

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 313.

D. Federico Villalva, Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: que el día 7 del mes de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 140,100 metros cúbicos de brezo y 46,500 metros cúbicos de leña rodada que en el monte de Viniegra de Abajo, partido judicial de Nájera llamado Garganta y sitio titulado propios de dicha villa cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 17 de Agosto de 1868.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Localidad.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
				Escds.	Mils.	
Calvero de la Majada.	140,100 metros cúbicos de rama y raíz de brezo			14	10	
Vajerada de la Majada.	46,500 metros cúbicos de leñas rodadas.			30	"	

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 14 escudos y 10 milésimas para el brezo y 30 escudos para la leña rodada en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las Salas Consistoriales de Viniegra de Abajo ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate. Logroño 4 de Mayo de 1869.

El Gobernador,
Federico Villalva.

NUMERO 314.

D. Federico Villalva, Gobernador de esta provincia etc.

Hago saber: Que el día cinco del mes de Junio próximo venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta para la venta de 80,500 metros cúbicos de leñas rodadas y 200,800 metros cúbicos de brezo que en el monte de Ventrosa partido judicial de Nájera llamado Villar Yedro y sitio titulado propios de dicha villa, cuya corta ha sido concedida al Ayuntamiento de dicho pueblo por Real orden de 17 de Agosto de 1868.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Localidad.	Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.
				Escudos mils.	Escudos mils.	
Humbria	80,500 metros cúbicos de leña rodada.			18	"	
Raso encima del hospital	200,800 metros cúbicos de rama y raíz de brezo.			20	90	

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 18 escudos para las leñas rodadas y 20 escudos 90 milésimas para el brezo en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de los mismos se verificará en las salas consistoriales de Ventrosa ante el Alcalde del mismo ó quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de dicho pueblo, con quince días de anticipación al designado para la celebración del remate. Logroño 4 de Mayo de 1869.

El Gobernador,
Federico Villalva.

NUMERO 297.

D. Federico Villalva, Gobernador de la provincia de Logroño

Hago saber: que por D. Telesforo Gonzalez, vecino de Canales se ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias con sus escombreras de la mina de plomo titulada San Lorenzo situada en el término comunero de Mansilla, Villavelayo y Canales anteriormente con el de Cruz y María que fueron abandonadas por D. Facundo Martinez y Valle en 22 de Enero del corriente año cuya designación es como sigue: Desde la boca de la Galería antigua con dirección Sur se medirán 40 metros y se fijará la 1.ª estaca, desde esta y con dirección Oeste se medirán 40 metros y se fijará la 2.ª estaca, desde esta con dirección a Norte se medirán 200 metros y se fijará la tercera estaca, desde esta con dirección Este se medirán 600 metros

y se fijará la 4.ª estaca, desde esta y con dirección Sur se medirán 200 metros y se fijará la 5.ª estaca y desde esta con dirección Oeste se medirán 560 metros con dirección a la 1.ª estaca en cuyo punto cierra el rectángulo que comprende las dos pertenencias en un todo conforme a la ley y reglamento de minas vigente.

En su virtud he dispuesto admitir dicha solicitud salvo mejor derecho.

Y se anuncia al público en cumplimiento a lo prevenido en la ley vigente de minas.

Logroño 3 de Mayo de 1869.
El Gobernador,
Federico Villalva.

NUMERO 324.

Habiéndome dado parte el Juez de primera instancia de Bribiesca, que en la tarde del 19 de Abril último fué hallado

en las márgenes del Rio de Oca en la jurisdicción de los barrios de Bureba, el cadáver de un hombre de estatura regular como de 50 á 60 años, de cuyo traje se deduce que se dedicaba á la venta de aceite de linaza; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad se sirvan averiguar el pueblo de que falte alguna persona dedicada á dicho tráfico, y en su caso, lo pongan en mi conocimiento, así como tambien el nombre y apellido del mismo y pariente mas cercano.

Logroño 8 de Mayo de 1869.
—E. G. A.; Ecequiel Lorza.

NUMERO 326.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 5 del corriente del puente provisional y materiales, de otro, (ambos de madera) en el rio Cidacos de Calahorra, se señala la 3.^a para el día 20 del mismo que tendrá lugar simultáneamente en dicha Ciudad y en esta Capital, bajo las mismas condiciones de la anterior y con una baja de un 10 por 100 en el tipo.

Las condiciones para el remate estarán de manifiesto en las oficinas de Fomento de esta Ciudad en donde tendrá lugar bajo mi presidencia, y en la Secretaría del Ayuntamiento de Calahorra en cuyo local se verificará bajo la del señor Alcalde. A cada pliego acompañará el documento que acredite haber consignado en esta Tesorería 6 en la caja de fondos municipales de Calahorra el dos por ciento de la tasación (deducido por supuesto) el 10 por 100 de baja.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de entera del anuncio publicado con fecha 8 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta de madera y leña procedente del derribo del puente de Calahorra sobre el rio Cidacos, y de la madera y clavazón que constituye un puente provisional que hay sobre el citado rio, se compromete á adquirirlo por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad es-

crita en letra por la que se compromete el proponente á la compra de los materiales.)

Fecha y firma del proponente.

Logroño 8 de Mayo de 1869.

—El Gobernador interino, Ecequiel Lorza.

NUMERO 325.

Extracto de actas de sesiones de la Excm. Diputación Provincial.

Sesion del día 14 de Febrero.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesión leída y aprobada el acta de la última; se dió cuenta de un expediente en que por el Juzgado de Arnedo se pide autorización para procesar á D. Serbando Lujo, Alcalde que fué de Tudelilla hasta fin de Setiembre último; y visto no aparece cuerpo alguno de delito en las diligencias sobre el pago de alcances de cuentas se acordó informar que no procedía la autorización solicitada; de otro expediente instruido á instancia de D. Ricardo Bellsolá Ingeniero de caminos solicitando que el Ayuntamiento de San Vicente le haga pago del estudio que le fué encargado por el Alcalde y Síndico en Abril del año próximo pasado del camino proyectado desde el pueblo hasta Baños de Ebro y se acordó que el Ayuntamiento incluya en el presupuesto municipal los 11575 reales importe del estudio para hacer el pago á dicho Ingeniero, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda hacer á su antecesor ó al Alcalde las reconveniones que creyese justas en cuanto á su responsabilidad por falta de observancia de las formalidades prescritas en la materia; de otro expediente á instancia de D. Blas Abernía solicitando el pago de ciertas cantidades de los Ayuntamientos, de Corporales, San Asensio, y otros; y se acordó que no estando reconocidos los débitos cuyo pago se reclama, podía el interesado acudir á los Tribunales de justicia y en el caso de ser condenados se les mandaría incluir las cantidades en los presupuestos municipales; se acordó inscribir en la Compañía de Seguros mutuos contra incendios todos los edificios pertenecientes á la provincia.

Se levantó la sesión.

14 de Marzo.

Presidencia del Sr. Gobernador.—Abierta la sesión leída y aprobada el acta de la última; se dió cuenta del expediente de elecciones municipales de Castañares de Rioja, Bañares y Torrecilla sobre Alesanco y fueron aprobadas desestimando las protestas hechas respectivamente contra ellas; se dió cuenta del complemento del presupuesto municipal de Logroño de 1867 á 1868 y fué aprobado de un expediente instruido por el Ayuntamiento de Alfaro sobre autorización para establecer los diferentes arbitrios que propone; y se acordó concederla en cuanto al arbitrio del matadero y que en cuanto á los demás podía el Ayuntamiento proponer otros que no afectaran al concurso de los artículos; de una instancia del Ayuntamiento de Calahorra proponiendo la variación de categoría de Escuela superior á elemental, y se acordó aprobar la propuesta del Ayuntamiento.

Estando ya concluido el estudio del camino vecinal desde el pueblo de Autol á empalmar con la carretera de Calahorra á Garray, se acordó sacar su construcción á público remate para el día 24 de Abril próximo, poniéndose por condiciones económicas que las obras han de ejecutarse en el término de un año contado desde

el día del otorgamiento de la escritura; que el importe ha de pagarse por la Depositaria de fondos provinciales previos los correspondientes libramientos con vista de las certificaciones facultativas; que los pagos han de hacerse por trimestres vencidos presentándose en cada uno la certificación del Director en la inteligencia de que en el caso de resultar obras de mayor valor de cinco mil duros no se ha de pagar mas cantidad que esta en cada trimestre y si resultasen obras de menor valor, tampoco se ha de pagar mas que la del importe de la certificación y que la fianza para la licitación ha de ser del 5 por 100 de la cantidad del remate y de un 10 por 100 la del remanente ó en metálico ó en papel á precio de cotización pudiendo presentarse una y otra en la Depositaria de fondos provinciales.

Se levantó la sesión.

15 de Marzo.

Presidencia del Sr. Gobernador.—Abierta la sesión leída y aprobada el acta de la última; se dió cuenta de los expedientes instruidos sobre daños causados por los petiscos del último verano á diferentes pueblos de la provincia, y examinados sucesivamente por la Diputación se acordaron las respectivas condonaciones de la Contribución territorial de los pueblos de Solés, Fonzeleche, Canillas, Cordovin, Navajun, Badarán, Villar de Arnedo y Quel y se remitieron los expedientes á la Administración de Hacienda pública para hacer efectivas las condonaciones. Visto el expediente sobre nombramiento de Contador de fondos provinciales y no habiéndose presentado el que lo era en fin de Setiembre último D. Andrés Rodríguez Corrales á desempeñar este destino en el término de quince días que se le prefijó, se acordó declarar la vacante y que se practiquen las gestiones oportunas para la nueva provision del destino. En vista de los expedientes á instancia de D. Cecilio Escudero Alcalde de Cervera y D. Melchor Merino de Corporales, se acordó relevarlos de cargo y tambien á D. Gregorio Gonzalez Regidor del Ayuntamiento de Arnedo se acordó relevar del cargo de Concejal. A propuesta del Señor Gobernador se aprobó el nombramiento que interinamente hizo de D. Rafael Castellanos para escribiente en la Dirección de caminos vecinales con el sueldo de 330 escudos. Se dió cuenta de un expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador sobre nulidad de la venta de una casa de Arenzana de Abajo paso ó sito y habitación de Maestras y se acordó informar que no era de la competencia de la Administración el declarar la nulidad de la venta, pero si la de exigir en el orden administrativo la responsabilidad á los concejales que no llenaron el objeto de su cometido. Se levantó la sesión.

16 de Marzo.

Presidencia del Sr. Gobernador.—Abierta la sesión leída y aprobada el acta de la última; se dió cuenta de un escrito de D. Juan Domingo Elizondo, presbítero y director espiritual del colegio de internos agregado al instituto de segunda enseñanza de esta provincia, en el cual la supresión de dicho colegio, mediante el Decreto de 9 de Febrero último, propone la continuación del mismo á cargo del exponente sin la subvención de los mil escudos que la provincia daba para dicho colegio y con las condiciones que el mismo escrito propone. Se acordó que durante el actual curso continuara el colegio no haciéndose novedad, y que desde 1.^o de Julio próximo se encargue de la Dirección del mismo el D. Juan Domingo Elizondo en los términos y condiciones que pretende. Con el objeto de que á su tiempo se pueda verificar el establecimiento de las escuelas de adultos en toda la provincia se acordó prevenir por circular que en la formación de los presupuestos municipales se incluya como gasto la canti-

dad equivalente á la quinta parte del sueldo que goza el maestro de escuela elemental para retribucion del que ha de desempeñar el trabajo de la de adultos y además la que se considere necesaria para luces y utensilios de la escuela.

Se levantó la sesión.

17 de Marzo.

Presidencia del Sr. Gobernador.—Abierta la sesión, leída y aprobada el acta de la última, se dió cuenta de un expediente remitido á informe por el Sr. Gobernador sobre la construcción del camino de Alberite á empalmar con la carretera de Logroño á Soto y se acordó supuesto del punto de entrada al pueblo de Alberite aceptar el informe dado por el director de caminos en 18 de Diciembre último, y en cuanto á la variación del trazado se acordó; atendido el beneficio que ha de resultar al pueblo de Villamediana, que se haga la travesía por el mismo para empalmar en dicha carretera. Visto el estado de fondos Provinciales con las muchas atenciones que hay en descubierto se acordó renovar el empréstito de veinte mil duros que se tomó en el Banco de Bilbao, cuyo plazo vence en 23 del corriente y aplazarlo á otros diez mil duros por igual término de tres meses con garantía de billetes hipotecarios.

Se levantó la sesión.

18 de Marzo.

Presidencia del Sr. Gobernador.—Abierta la sesión, leída y aprobada el acta de la última, se dió cuenta de un expediente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital solicitando el cambio y conversión en títulos de la Deuda para enagenarse varias inscripciones nominativas de la Deuda y Bonos del empréstito de 200 millones de escudos y autorización tambien para la venta de diferentes terrenos, y se acordó informar favorablemente á la solicitud para elevar el expediente á la superioridad segun el decreto de 27 de Noviembre último; de una instancia del Ayuntamiento de Sotés sobre la construcción de un trozo de camino desde el pueblo á empalmar con la carretera de Logroño á Burgos, y se acordó que se haga el estudio de una comunicación del ingeniero de montes diciendo no ser posible evacuar los informes que le están pedidos sobre diferentes pretensiones de Ayuntamientos para variar de cultivo y entrar en roturo algunos terrenos de monte, sin ejecutar bastantes trabajos para lo cual era preciso señalar las dietas correspondientes; y se acordó contestar que no siendo posible en el estado actual de miseria de los pueblos el grabarlos con gastos para este objeto, se evacuaron los informes por las noticias que tuviese ó pudiera adquirir el Sr. Ingeniero por medio de los dependientes del ramo y se devolvieron los expedientes á la Diputación; de otro oficio del mismo Ingeniero remitiendo el plan de aprovechamientos forestales para el año de 1868 á 1869 y se acordó aprobarlo. Se dió cuenta de un escrito del Cabildo eclesiástico de Grañon y se presentó tambien á la Diputación una comision del Ayuntamiento manifestando el triste estado en que se hallaba aquel vecindario á causa de los estragos del incendio ocurrido en la noche de 2 del corriente, despues de haberse discutido por la Diputación, de acuerdo con el señor gobernador lo que pareció mas oportuno en el caso para el alivio de los males sufridos y se acordó que para reconstruir el tejado de la Iglesia la Diputación adelantara por via de empréstito sin interés la cantidad de dos mil duros al Ayuntamiento, mediante ser una obra indispensable y de urgencia para salvar el templo la reposición del tejado que ha sido destruido por el incendio.

Se levantó la sesión.

29 de Marzo.

Presidencia del Sr. Gobernador.—Leída

y aprobada el acta de la última sesión.

El Sr. Presidente manifestó la necesidad urgente de destinar un local para las ancianas y niñas acogidas en la Beneficencia provincial, por ser de muy malas condiciones el que ahora ocupan dentro del edificio del hospital civil y militar, proponiendo al efecto un trozo que ha quedado del antiguo edificio del hospital reconocido ya por el Arquitecto provincial por quien está formado el presupuesto de las obras necesarias para su rehabilitación, se aprobó por la Diputación el proyecto del Sr. Presidente y se acordó que se saque a pública subasta las obras necesarias para dejar dicho local en disposición de que pueda ser habitado por las ancianas y niñas acogidas con toda la prontitud posible. Se dió cuenta del Decreto del Poder Ejecutivo de 26 del corriente relativo al reemplazo del Ejército, y deseando la Diputación adoptar el modo más conveniente de cubrir el cupo de esta provincia, acordó la celebración de las Juntas de los Ayuntamientos y contribuyentes y las del partido en los términos que se previenen en la Circular que con esta fecha se inserta en el Boletín oficial de la misma.

El Depositario de fondos provinciales se presentó a la Diputación manifestando haber cumplido el encargo de renovar el empréstito de los veinte mil duros en el Banco de Bilbao y haber tomado otro en el mismo de veinte mil escudos, poniendo por garantía 463 billetes hipotecarios de la segunda serie, y habiendo pagado los intereses correspondientes, de cuyo importe había pagado a la compañía del ferrocarril, según libramiento que llevó el importe de dos trimestres de la subvención provincial que era de diez mil escudos. La Diputación quedó enterada y acordó que la cuenta del Depositario por los gastos del viaje a Bilbao importante 24 escudos se pague de la partida de Imprevistos. Se acordó elevar al Gobierno y a las Cortes oportunamente las exposiciones que correspondan su solicitud de la rebaja del cupo provincial en la Contribución de inmuebles, de modo que desaparezca el grave perjuicio que está sufriendo esta provincia por el error que se cometió en la base del repartimiento cuando se estableció el actual sistema tributario.

Se levantó la sesión. Logroño 1.º de Abril de 1869. — E. V. P. Ecequiel Lorza — Tomás Delgado, Secretario.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 3 del actual me comunica la orden siguiente.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado a esta Direccion general con fecha 1.º del actual la orden siguiente:

«Ilmo. Sr. — Teniendo en consideracion que las circunstancias anormales por que ha atravesado el país, influyendo en los actos individuales, han podido ser causa de que algunos contribuyentes al impuesto de «Traslaciones de dominio» hayan incurrido sin conciencia penable en las multas señaladas a los que demoran su pago más allá de los plazos legales, y atendiendo a que los vigentes se han considerado implícitamente angustiosos al proponer su ampliacion en el proyecto de Ley de Presupuestos presentado a las Cortes constituyentes, el Poder Ejecutivo en el

ejercicio de sus funciones, y de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido declarar que los deudores por dicho concepto que se hallasen incursos en la espresada pena, quedarán relevados de ella presentando los documentos traslativos de dominio a la liquidacion y pago del impuesto, en el improrrogable plazo que terminará el 30 de Junio próximo venidero.

Al transcribirlo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento he estimado conveniente prevenirle: 1.º Que dé a la preinserta declaracion toda la publicidad posible insertándola tres veces en el Boletín oficial de la Provincia y comunicándola individualmente a las oficinas de liquidacion de la misma: 2.º Que considere V. S. comprendidas en la gracia de que se trata las multas cuya condonacion se halle pendiente de solicitud especial, y 3.º Que haga V. S. comprender por los mismos medios de publicidad que despues del 30 de Junio próximo venidero no habrá ya pretexto ni razon plausible para solicitar ni conceder relevaciones especiales de multas a los que no se hubiesen aprovechado del beneficio expresado.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos interesados que encontrándose en las circunstancias indicadas de seen verse libres de responsabilidad haciendo los pagos por los derechos en que se hallan en posesion.

Logroño 5 de Mayo de 1869. — El Administrador, Tiburcio María Tomé.

NUMERO 317. UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Segunda enseñanza.

ANUNCIOS.

Está vacante en el Instituto provincial de Teruel la cátedra de elementos de Física y Química dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido a la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion a dichas Cátedras antes de la publicacion de la Ley de instruccion pública de 1857.

3

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes en el término improrrogable de dos meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán a ella los documentos que acrediten su aptitud para presentarse a oposicion, una relacion de sus méritos y servicios y el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Consejo Universitario: Refraccion de la luz y sus leyes. Zaragoza 1.º de Mayo de 1869. — El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 318.

Está vacante en el Instituto provincial de Soria y en el local de Tudela la cátedra de Nociones de Historia natural dotadas con el sueldo anual de ochocientos escudos la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido a la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposiciones a dichas cátedras antes de la publicacion de la Ley de Instruccion pública del año 1857.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes en el término improrrogable de dos meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán a ella los documentos que acrediten su aptitud para presentarse a la oposicion, una relacion de sus méritos y servicios y el discurso de que trata el párrafo cuarto del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Consejo Universitario: Determinar la accion que el aire atmosférico tiene sobre los cuerpos orgánicos en el ejercicio de sus funciones.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1869. — El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 319.

Está vacante en el Instituto provincial de Soria una de las Cátedras de Matemáticas, y las dos de esta asignatura en el local de Tudela dotadas cada una con el sueldo anual de ochocientos escudos la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el artículo

208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido a la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposiciones a dichas Cátedras antes de la publicacion de la Ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes en el término improrrogable de dos meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán a ella los documentos que acrediten su aptitud para presentarse a la oposicion, una relacion de sus méritos y servicios y el discurso de que trata el párrafo cuarto del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Consejo Universitario: Teoría y aplicaciones de los logaritmos.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1869. — El Rector, Gerónimo Borao.

NUMERO 320.

Está vacante en el Instituto provincial de Teruel la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía Moral, dotada con el sueldo anual de ochocientos escudos la cual ha de proveerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad en la forma prevenida en el título 2.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido a la oposicion, se necesita:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó estar autorizado con anterioridad a la Ley de Instruccion pública de mil ochocientos cincuenta y siete, para hacer oposicion a Cátedras de dicha asignatura.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes en el término improrrogable de dos meses, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán a ellas los documentos que acrediten su aptitud para presentarse a la oposicion, una relacion de sus méritos y servicios y el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Consejo Uni.

versitario: Generalizacion: su importancia científica.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1869.
—El Rector, Gerónimo Borao

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que por parte del Procurador D. Meliton Pancorbo, a nombre de D. Martin Urreiztieta, vecino de Tolosa, se ha presentado demanda ejecutiva contra D. Julio Fouselin, de nacion francés, domiciliado que ha sido en esta poblacion, sobre pago de dos mil escudos y réditos vencidos al respecto de un siete por ciento anual: que admitida la ejecucion, y despachado el correspondiente mandamiento, se entregó al ejecutante y se practico el requerimiento por cédula al Alcalde popular D. Nicanor de Rivas, en conformidad á lo dispuesto en el art. nueve-cientos cincuenta y cinco de la ley de enjuiciamiento Civil: que hecho el embargo y en conformidad tambien al artículo nueve-cientos cincuenta y nueve de la espresada Ley, se ha practicado la citacion de remate, que dice así:

Citacion de remate. En Logroño á veinte y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta y nueve, yo el Escribano, en cumplimiento de lo mandado en el auto precedente, cité de remate por cédula á D. Francisco Diez Alcalde Segundo Popular de esta Capital ejerciendo jurisdiccion por enfermedad del primero D. Nicanor de Rivas, á nombre del deudor D. Julio Fouselin, en atencion á no tener casa en esta Capital, ignorase su paradero y domicilio, y haberlo tenido en esta dicha Ciudad; le entregué cédula de la citacion, firma, doy fé=Francisco Diez=Rafael Nágera.

Y á peticion de la parte ejecutante, he acordado se publique en el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Logroño á cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ildefonso San Millan.—Por mandado de su Señoría, Rafael Nágera.

Por el presente edicto hago saber: Que á virtud de providencia de este Juzgado se sacan á pública subasta los liquidos existentes en Villamediana embargados á D. Manuel Ramos, y depositados en don Agustin Delgado de aquella vecindad, y son á saber:

Mil doscientas una cántaras de vino viejo, ó las que resulten, colocadas en distintos vasos retasadas en cuatrocientas milésimas de escudo cada una.

Ciento veinte cántaras de aguardiente en flemá, ó las que resulten, retasadas en setecientas milésimas de escudo cada una.

Doscientas cuarenta y una cántaras de vino del año en una cuba de la bodega de la Capellanja de D. Diego San Roman tasadas en quinientas milésimas de escudo cada una.

Ciento cincuenta cántaras de vino del año en otra cuba de la bodega denominada de D.ª Rosa, tasadas en quinientas milésimas de escudo cada una.

Quien quisiere interesarse en su compra, acudirá el día diez y ocho del corriente mes y hora de las once de su mañana á la Sala Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, advirtiéndose que por lo que respecta á las mil doscientas una cántaras de vino viejo hecha proposicion de dar doscientas veinte y cinco milésimas de escudo en cada una, y seiscientas milésimas de escudo por cada una de las de aguardiente en flemá don Eusebio Estefania vecino de Lardero, que le ha sido admitida.

Logroño ocho de Mayo de mil ochocientos

sesenta y nueve.—Ildefonso S. Millan.—Por mandado de su Señoría, Angel Muro.

NUMERO 305.

D. Felix Arias, Juez de primera instancia de la Ciudad de Nágera y su partido.

Hago saber: que en causa criminal que instruye contra el gitano Robustiano Gimenez, de estatura alta, moreno, sobre lesion á su compañero Fulgencio Gimenez, demandado en auto de ayer, llamar al Robustiano por edictos y término de treinta días, previniéndole que de no comparecer, se seguirá la causa en su re-velia y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Nágera á dos de Mayo de 1869.—Félix Arias.—Por su mandado.—Isidro de la Portilla Morales.

ANUNCIOS.

LA TUTELAR

Habiendo llegado á mi poder los ejemplares del Boletin del 4.º trimestre de 1868, que ha publicado dicha compañía, los Sres. suscritores que lo deseen pueden pasar á recogerlo en Logroño casa de la Sra. Viuda de Gonzalez Crespo.

TRASLADO.

Habiéndose ausentado de esta Capital D.ª Venancia Zalabardo que hace años venia ocupando la antigua fonja del Cristo, la ha tomado por traspaso D. Andrés Sotelo, dejando por consecuencia vacante la del Pilar que este venia ocupando. Lo cual pone en conocimiento de los parroquianos que le favorecian con su asistencia en la citada fonda del Pilar para que continúen honrándole en la del Cristo, así como tambien los que acudian á la última antes de ahora; advirtiéndoles serán servidos con el mayor esmero, economía y puntualidad posibles.

Quien quisiera comprar una casa sita en la calle de la Cadena, señalada con el número 33, y un olivar de cuatro fanegas de tierra, de 1.ª calidad, con 100 olivos poco mas ó menos, en jurisdiccion de Villamediana, puede avistarse con su dueño Benito Martinez Arenzana que vive en la dicha casa. —2-2

Habiendo adquirido relaciones con la principal provincia de Inglaterra, donde se estrae la Lmfa del genuino Cowpox inglés, con todas las precauciones necesarias para el buen éxito de la vacunacion, y del que se sirven las demás provincias del Reino Unido: tengo el gusto de anun-

ciarlo al público, seguro de sus buenos efectos preservativos, contra las epidemias de viruelas.

Se expenden en cristales bien acondicionados, á diez reales cada uno, en la plaza del Mercado núm. 16 cuarto principal donde habita el Cirujano Diego Mayor al. —W-2

COMPANIA HULLERA-FERRIL DE CASTILLA Y NAVARRA.

La Junta Administrativa de esta Sociedad, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 17 de sus Estatutos ha acordado se celebre la Junta general ordinaria y convoca á los señores accionistas para el día 25 de Mayo próximo á las 10 de su mañana, en el local que ocupan sus oficinas calle de San Ignacio, número 4, piso 2.º de esta ciudad; en la que además de los asuntos propios de la misma, se tratarán otros del mayor interés para la Sociedad.

Plamplona 21 de Abril de 1869.—El Secretario, Ulpiano Yrayzoz.

4-4

AVISO AL PÚBLICO.

En la Ronda del Muro, número 11 piso 3.º, frente al paseo de las Delicias, acabo de establecerse un obrador de MODISTA dirigido por Doña Isidora Gonzalez.

Con la perfeccion que pueda exigir el mas delicado gusto, se hacen toda clase de labores, así en color como en blanco.

Los precios serán convencionales, y en un todo arreglados al mayor ó menor trabajo que en si encierre la clase de obra que se le confie.

W-4

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CREDITO COMERCIAL

Comision de la provincia de Logroño á cargo de la señora viuda de Gonzalez Crespo

Esta Comision está autorizada para pagar desde el día 31 de Marzo el cupon número 9 de las acciones de la Sociedad Española de Crédito Comercial que vence en dicho día, á razon de rs. vn. 100 por accion.

El pago se hará á presentacion, con la factura correspondiente, de los cupones firmados al dorso por sus tenedores que nes deberán asimismo presentar las laminas de accion de que hayan sido cortados.

Se pagan tambien á presentacion, con factura en que conste el número y cantidad nominal, los intereses de los residuos de acciones del mismo Credito Comercial á razon de 5 por 100 de su capital nominal.

Logroño 5 de Abril de 1869.—Viuda de Gonzalez Crespo.

6-5

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CREDITO COMERCIAL.

Seccion Tutelar.

Ha llegado á noticia de esta administracion que algunos señores imponentes están en la inteligencia de que las acciones del Crédito Comercial, en las que tiene invertidos sus fondos La Tutelar, se han de aplicar á los asociados en sus respectivas liquidaciones, al tipo fijo de 125 por 100. Este es un grave error que me apresuro á desvanecer declarando que la aplicacion de dichas acciones solo puede tener efecto al tipo medio de compra que resulte á cada asociacion al tiempo de liquidar, y me cumple advertir con este motivo que desde el mes de Agosto próximo pasado viene adquiriendo La Tutelar los referidos valores por medio de subastas públicas, y siendo diversos y cada vez mas bajos los precios obtenidos en los remates, resultará en las futuras liquidaciones un tipo más ó menos económico segun haya sido el precio de compra. Madrid 14 de Abril de 1869.—Por la sociedad Española de Crédito Comercial el Director, Jacinto Maria Ruiz.

6-4

Manuel de Arroja, jardinero en Munguia, provincia de Vizcaya, tiene en sus viveros un gran surtido de perales y manzanos de las mejores variedades conocidas de verano, otoño é invierno, y los vende á 2 y medio y á 2 rs. cada planta respectivamente, así como melocotoneros, albréchigos, ciruelos y nisperos á 4 reales cada uno. En grandes pedidos se hará la rebaja de un 10 por 100 encargándose de la conduccion á precios convenientes.

20-13

Fabrica de toda clase de fideo y almidon de la V. de Artibucilla, calle Mayor núm. 65, Logroño.

CLASES DE FIDEO.

Fino, blanco y amarillo, 34 rs.—Las demás clases á 32.—Mediano id. id.—Grueso id. id.—Cinta id. id.—Macarron, blanco.

CLASES DE ALMIDON.

1.ª superior canutillo en terron, 50 rs. arroba y 22 cuartos libra.—Id. id. en paquetes de libra aragonesa, 54 arroba y 15 cuartos paquete.—Superfino en terron suelto, 54 arroba y 26 cuartos libra.—Id. en paquetes de libra aragonesa, 58 arroba y 19 cuartos paquete.—Id. azulado en id., 60 arroba y 24 cuartos paquete.

W-4

IMP. DE F. MENCHACA